

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Fecha de Elaboración	17	03	2022
----------------------	----	----	------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", ubicada en cabeza de la Subgerencia de Gestión Administrativa entre otras funciones la de: "03. Establecer las políticas y dirigir el proceso para proveer los bienes y servicios cumpliendo con los criterios de calidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" para el cumplimiento del objeto social, tiene la responsabilidad de garantizar en las instalaciones donde funciona, condiciones óptimas de atención para sus clientes internos y externos que brinden la información suficiente y de calidad sobre los servicios que la Agencia tiene para ofrecer.

La Agencia cuenta con una sede de una planta en la Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26 y una población de 137 personas entre funcionarios y contratistas y que, en atención a sus objetivos y misionalidad se espera un número considerable de visitantes mensuales a las instalaciones, por lo que resulta necesario adquirir una greca para garantizar el bienestar de todo el personal y también de sus visitantes, ya que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" no cuenta con este tipo de equipos para el servicio y atención de su personal.

Ahora bien, con la consolidación de esta información y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 del 2021, donde se estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica....."

Es así como, se ha evidenciado la necesidad de dotar de una (1) greca para las instalaciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

La financiación de la adquisición descrita se realizará con cargo a los recursos del rubro de Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Grandes Superficies de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que ofrece dicho producto.

Por lo anterior, se procedió a verificar que los elementos requeridos se encuentran en la tienda virtual

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

de Colombia Compra Eficiente – Grandes Superficies y por lo tanto se procederá a adelantar la adquisición correspondiente, así:

VALOR DE LA COMPRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GRECA DE 120 TINTOS 3 SERVICIOS DE 900 W X 110 V	1	\$556.000,00	\$556.000,00
TOTAL				\$556.000,00

Para finalizar, la necesidad en cita anteriormente se satisface mediante las compras de una (1) greca descrita a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente bajo la modalidad de mínima cuantía Grandes Superficies.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones e identificada con el Ítem No. FUN-1-8.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Contratar la adquisición de equipos e insumos para el bienestar de los servidores y colaboradores de la Agencia (greca).

b. ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir y entregar una (1) greca descrita a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente bajo la modalidad de mínima cuantía Grandes Superficies con cargo al rubro de Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	48 – Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	10 – Equipos de servicio de alimentación para instituciones	15 – Equipo para cocinar o calentar	48101505 – Cafeteras o máquinas para hacer té helado de uso comercial
(E) Productos de uso final	23 – Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	18 – Equipo industrial para alimentos y bebidas	18 – Maquinaria industrial para alimentos y bebidas	23181801 – Equipo y suministro para elaboración de café

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR entregará el bien adquirido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" en las instalaciones de su sede central: Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26.

Nota: Para el cumplimiento de la ejecución de la orden de compra, las partes tendrán en consideración la situación del país relacionada con la contingencia decretada por los Gobiernos, Nacional y Distrital, con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID/19, esto

incluye todas las medidas y elementos de protección de bioseguridad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

GRECA DE 120 TINTOS 3 SERVICIOS DE 900W X 110 V. 1466999-004 Emitido 23/04/2020



3 SERVICIOS (AGUA, TINTO, LECHE); LAMINA DE ACERO BRILLANTE CALIBRE 26; LLAVES DE PRESION EN BRONCE; RESISTENCIAS DE INVERSION; COBRE; PROTECTOR DE NIVEL EN ALUMINIO; NIVELES EN VIDRIO CALIBRE N° 12; CONTROL DE 3 CALORES; RECIPENTE EN ACERO; FILTRO DE TELA LIENZO CALIBRE 75 CRUDO; ARO PORTA FILTRO EN ALUMINIO 3/16.

559.000,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por: COLOMBIARIO resistente Coupe Supplier 2

No. parte del proveedor: 1301700

Nombre del fabricante: Ninguno

Numero de pieza del fabricante: Ninguno

Marca: Cafeteras Thermomix America

Etiquetas: Agregar etiquetas

Valor IVA: 38.773,11

Valor: Ninguno

Impuesto:

Valor IVA: 38.773,11

e. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la AGENCIA y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Proveedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que

se haya entregado

5. Mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL PROVEEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Entregar al supervisor de la orden de compra los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.

9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el proveedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la AGENCIA, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Respetar la política medioambiental de la AGENCIA, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la AGENCIA, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

13. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

14. Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad por COVID-19.

15. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional o Distrital.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

f. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo la modalidad de mínima cuantía Grandes Superficies.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Las establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Adquisición en Grandes Superficies.

1. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución de la orden de compra
2. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte de la presente orden de compra.
4. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Proveedor para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución de la orden de compra.
6. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos de la presente orden de compra

g. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI___ NO__X__

h. PLAZO DE EJECUCIÓN:

En virtud de lo establecido en el literal E) de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, "El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra"

Con base en lo anterior, el Gran Almacén deberá entregar el bien objeto del presente proceso de contratación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra.

i. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$556.000,00) M/CTE** que incluye el valor de la compra y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así:

ORDEN	GRECA DE 120 TINTOS 3 SERVICIOS DE 900 W X 110 V	1 UN	\$556.000,00	\$556.000,00
TOTAL				\$556.000,00

Para la presente orden fue expedido el CDP No. 88 (BOGDATA 260178) del 10 de marzo del 2022.

PARÁGRAFO 1º: Al valor estimado de la orden de compra reportado en Grandes Superficies, deberá incluirse el valor de los tributos correspondientes a las ESTAMPILLAS PRO PERSONA MAYOR del 2%; UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 50 AÑOS del 1.1% y PRO CULTURA del 0.5%.

PARÁGRAFO 2º: La AGENCIA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

j. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

k. PAGO ANTICIPADO: N/A

JUSTIFICACIÓN: N/A

FORMA DE PAGO: Según lo establecido en la cláusula IX. *Recepción, Facturación y Pago de la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano*

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la AGENCIA y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. EL PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que EL PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la AGENCIA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la AGENCIA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la AGENCIA a favor del contratista.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: EL PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la AGENCIA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Agencia, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente

I. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y la orden de compra, como resultado del mismo, están sometidos a la legislación y a la jurisdicción colombiana y se rigen por el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 1474 de 2011, en donde se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como por la guía de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano-, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto del presente proceso de selección.

Cabe precisar que la Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP II y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies.

Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Definida la necesidad, la AGENCIA procedió a realizar una verificación de precios en el mercado, donde el punto de partida fueron las condiciones y especificaciones técnicas identificadas en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies, para esta etapa se procedió a consultar en diferentes páginas de internet como: Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Resultado de dicha consulta en las diferentes plataformas virtuales de adquisición y venta de productos, se pudo identificar técnicamente que algunos de los bienes ofrecidos son similares a los elementos objeto del presente proceso pero dichos precios consultados no incorporan todas las variables que se encuentran contempladas en el instrumento como lo son: transporte y entrega en cada uno de los puntos beneficiados, y especificidad de cobros adicionales como lo es el IVA y demás gravámenes adicionales (estampillas distritales).

Una vez comparados los precios consultados en el mercado, frente a los rangos de precios establecidos en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies, se concluye que el Instrumento garantiza la mejor y más segura opción para que la AGENCIA realice la adquisición planeada con eficiencia, objetividad y transparencia, permitiendo así comprometer de una forma eficiente el recurso dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual establecido (Se adjunta como Anexo la relación de las consultas realizadas)

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

Para la presente contratación se apropió la suma **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/CTE.**, que incluye la compra y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Dicho valor fue determinado según las consultas realizadas en Colombia Compra Eficiente, las cuales se anexan. CDP No. 88 (BOGDATA 260178) del 10 de marzo del 2022.

6. REQUISITOS HABILITANTES
a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES: N/A
b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES N/A
c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: N/A
d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: N/A
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:
JUSTIFICACIÓN
<p>El criterio de selección de escogencia para la Entidad será el siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta lo descrito en la "Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano" capítulo IV. Análisis de las condiciones para adquirir bienes por Gran Almacén La Entidad Compradora debe identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. Una vez identificados los productos y el proveedor, el comprador debe ingresar la cantidad que desea adquirir (Paso 1) y agregar los productos al carrito de compras (Paso 2)".</p>
a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: NO APLICA
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
NO APLICA
9. GARANTÍAS:
<p>Teniendo en cuenta que es una compra que se realiza en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda virtual del Estado colombiano – Grandes Superficies, no requiere la exigencia de garantías.</p>
10. SUPERVISIÓN
<p>El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Subgerente de Gestión Administrativa o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al PROVEEDOR.</p>
11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO
NO APLICA

12. MULTAS

Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

F. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

"Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes".

13. PENAL PECUNIARIA

Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

F. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

"Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes".

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal

hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete y obliga con la AGENCIA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor se obliga para con la AGENCIA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la AGENCIA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

NO APLICA

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO: NO APLICA

a. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS: NO APLICA

b. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA

1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

c. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN: NO APLICA

d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA

e. FICHA TÉCNICA: NO APLICA

f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA

g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA

21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): NO APLICA

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA

c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA

d. MUEBLES: NO APLICA

22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA –PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

NO APLICA

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MÉRITOS

NO APLICA

24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

NO APLICA

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo al objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como

obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:

SI NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS


Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

28. DOCUMENTOS ANEXOS:

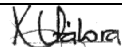
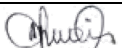
CDP

SOC

FIRMAS AUTORIZADAS



MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
Gerente de Gestión Corporativa

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Revisó y Aprobó:	Tatiana Otálora Camacho - Subgerente de Gestión Administrativa	
Elaboró aspectos jurídicos y de procedimiento	Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa	

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Elaboración: 14 de marzo de 2022.

El Director General de la Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la Gerencia de Gestión Corporativa, como dependencia responsable del proyecto, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

1. PROYECTO/RUBRO: FUN-1-8 CDP No. 88 (BOGDATA 260178) del 10 de marzo del 2022

2. OBJETO: Contratar la adquisición de equipos e insumos para el bienestar de los servidores y colaboradores de la Agencia (greca y filtros para greca).

3. VALOR: La disponibilidad Presupuestal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" para la ejecución del objeto del presente proceso es de: **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/CTE.**, e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

4. SUPERVISIÓN:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Subgerente de Gestión Administrativa de la Agencia o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA.

5. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que se verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y las normas vigentes.

6. FIRMAS AUTORIZADAS:



GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO

Director General

Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"



MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO

Gerente de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó: Tatiana Otálora Camacho - Subgerente de Gestión Administrativa 
Proyectó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa 

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 88

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2022.03.10
15:28:01 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	800.000
			Total	800.000

Objeto:

FUN 1-8 Contratar la adquisición de equipos e insumos para el bienestar de los servidores y colaboradores de la Agencia (greca y filtros para greca).

Se expide a solicitud de GERMAN BARRAGAN AGUDELO Cargo DIRECTOR GENERAL mediante oficio número FUN 1-8 de MARZO 09 DE 2022.

Bogotá D.C. MARZO 10 DE 2022

Documento firmado por: JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 10.03.2022

Elaboró: DRMONROYMA 10.03.2022

Impresión: 10.03.2022-15:27:07 JHRUIZ 0000260178 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.